

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 35-2025-GM-MDS

Santiago, 03 de febrero del 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO;

VISTO:

Informe Nro. 132-2025-MDS-OGAF-ORH/NSPP de fecha 03 de febrero del 2025; Opinión Legal N° 061-2025-OGAJ/MDS de fecha 03 de febrero del 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**.

Que, mediante el artículo 38 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que; “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (. . .). En este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma señala que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, mediante la Ley Nro. 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, el SERVIR en su calidad de ente rector del SAGRH ha tenido la oportunidad de emitir diversos informes técnicos respecto de los alcances de dicha norma sin embargo, a partir del Pleno Sentencia N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TCS y el Auto que declara la improcedencia del pedido de aclaración presentado por el Poder Ejecutivo, se coligió la posibilidad de contratar personal CAS a plazo indeterminado y determinado, sobre esta última se prevé la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 31131, que deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. Asimismo, conforme el mismo SERVIR lo ha previsto en el informe técnico 002617-2022-SERVIR-GPGSC, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la cause objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento.

Que, respecto a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios establece que “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, mediante el artículo 15 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM-Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que: “El órgano encargado de los

contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces".

Que, mediante INFORME Nro. 132-2025-MDS-OGAF-ORH/NSPP, de fecha 03 de febrero del 2025, el Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos Abg. NOHELIA STEPHANY PINTO PINTO, en vista al documento de la referencia (Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2024-GM-MDS), mediante el cual, "Se resuelve RECONFORMAR la Comisión Especial de Evaluación y Selección de personal para la Municipalidad Distrital de Santiago, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado con el D. Leg. 1057 y sus modificaciones, para el año fiscal 2024". En ese entender, y considerando que a la fecha nos encontramos en un nuevo año fiscal, solicita la actualización de la Comisión de evaluación y Selección de personal para la Municipalidad Distrital de Santiago, el cual será conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

- Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
- Director de la Oficina General de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Económico Local

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

SUPLENTES:

- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- Gerente de Gestión del Medio Ambiente
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

SUPLENTE
SUPLENTE
SUPLENTE

Solicitando se emita el acto resolutivo que conforma la comisión especial de evaluación y selección de personal para la Municipalidad Distrital de Santiago para el ejercicio del año fiscal 2025.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 061-2025-OGAJ/MDS de fecha 03 de febrero del 2025, se concluye: que mediante acto resolutivo se declare **PROCEDENTE** la Actualización de la Comisión para el Proceso de Selección de Personal bajo el régimen CAS, conforme a lo solicitado mediante INFORME Nro. 132-2025-MDS-OGAF-ORH/NSPP, para la contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria y existiendo la necesidad y el requerimiento de contratar personal CAS de los distintos Órganos y Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago; Y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

Que mediante el artículo IV del Título Preliminar del reglamento General de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, la Gerencia Municipal es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad y estando a los considerados y materia de análisis, de la contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria y existiendo la necesidad y el requerimiento de contratar personal CAS de los distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad y en merito a la normativamente resulta declarar procedente emitir el Acto Resolutivo de la actualización de la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal para la Municipalidad Distrital de Santiago, Bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS 2025 de la Municipalidad Distrital de Santiago.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la RECONFORMACION de la Comisión Especial de Evaluación y Selección de personal para la Municipalidad Distrital de Santiago, bajo el Régimen especial de Contratación Administrativa de servicios regulado con el D. Leg. 1057 y sus modificaciones, **PARA EL AÑO FISCAL 2025**, que estará integrada por los siguientes funcionarios.

TITULARES:

- Director de la Oficina General de Administración y Finanzas

PRESIDENTE

- Director de la Oficina General de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Económico Local

MIEMBRO
MIEMBRO

SUPLENTE:

- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- Gerente de Gestión del Medio Ambiente
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

SUPLENTE
SUPLENTE
SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente resolución se notifique a la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

Mgtr. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24811383

Cc.
GM
GDEL
OGAF
ORH
GGMA
GDUR
OTI
Archivo.